

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

Las Cartas N°s 183 y 221-2025/NELAN; las Cartas N°s 079 y 085-2025/C.S.V.H; el Memorando N° D00081-2025-GRML/SRI; el Informe Técnico N° D000018-2025-GRML/AL; el Memorando N° D000047-2025-GRML/SRAF; el Memorando N° 346-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima es un órgano desconcentrado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con autonomía económica, financiera, técnica y administrativa, creado mediante Edicto N° 254 de fecha 25 de abril de 2003, como Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana, modificado por Ordenanza N° 2511-2022 de fecha 17 de noviembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de noviembre de 2022, cambiando su calificación de Programa del Gobierno Regional de Lima Metropolitana a Gobierno Regional Metropolitano de Lima;

Que, con fecha 11 de febrero de 2025, se suscribió el Contrato N° 002-2025-MML/GRML-SRAF derivado de la Adjudicación Simplificada N° 066-2024-MML-GRML-1, entre Gobierno Regional Metropolitano de Lima y el CONSORCIO SUPERVISOR VON HUMBOLT, en el marco de la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, en el Jr. Alexander Von Humbolt (Tramo Av. Paseo de la República a Av. San Pablo), distrito de La Victoria – Lima – Lima – Primera Etapa”*, con CUI N° 2380497, por el importe de S/ 472,600.00 (Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Seiscientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 150 días calendario;

Que, con fecha 20 de febrero de 2025, el Gobierno Regional Metropolitano de Lima y la empresa NELAN CONTRATISTAS GENERALES S.R.L. suscribieron el Contrato N°004-2025-MML-GRML-SRAF derivado de la de Licitación Pública N° 008-2024-MML/GRML-CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *“Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, en el Jr. Alexander Von Humbolt (Tramo Av. Paseo de la República a Av. San Pablo), distrito de La Victoria – Lima – Lima – Primera Etapa”*, con CUI N° 2380497, por un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, la empresa CONSORCIO SUPERVISOR VON HUMBOLT (Supervisor de obra) anotó, en el Asiento N° 129 de fecha 28 de abril de 2025, lo siguiente *“... En ese sentido,*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la absolución de consulta realizada por el Área de Estudio de la Entidad ha sido concordante a las opiniones dadas por el residente y supervisor de obra. Descrito lo anterior, de dicha absolución se desprende la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra con deductivo vinculante; siguiendo con el procedimiento de Ley según Artículo 205 del RLCE”;

Que, mediante Cartas N°s 183 y 221-2025/NELAN, recibidas el 03 y 21 de mayo de 2025, respectivamente, el CONTRATISTA remitió el expediente técnico de la Prestación Adicional N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02;

Que, a través de las Cartas N°s 079 y 085-2025/C.S.V.H, recibida el 13 y 21 de mayo de 2025, respectivamente, el SUPERVISOR remite la conformidad del expediente técnico final de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, con Memorando N° D00081-2025-GRML/SRI de fecha 22 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Infraestructura hace suyo los documentos donde se da conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02, y solicita a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas continuar con el trámite respectivo; para cuyo efecto, remitió el Informe N° 060-2025-MML-ALC-GRML-SRI-JAAM, en el cual se señaló lo siguiente:

Obra	“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL JR. ALEXANDER VON HUMBOLT (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. SAN PABLO), DISTRITO DE LA VICTORIA – LIMA -PRIMERA ETAPA”, CON CUI 2380497
Causal Técnica	Las deficiencias técnicas en el expediente técnico generaron la necesidad de un adicional con deductivo vinculante, debido a que se verificó la ejecución indispensable de estacionamiento de concreto $f'c=280 \text{ kg/cm}^2$ $e=0.15\text{m}$, como nuevas partidas, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto mejorando la seguridad vehicular y peatonal.
Monto del Adicional	S/447,567.96 Inc. IGV
Monto del Deductivo de Obra	S/ 416,179.83 Inc. IGV
Diferencia del Adicional Menos el Deductivo	S/ 31,388.13 Inc. IGV
Porcentaje resultante sin redondeo con relación al monto del contrato original	0.50%
Porcentaje resultante sin redondeos acumulados (Total Adicionales + Mayores Metrados)	5.32%
Plazo de Ejecución	25 días calendario

Que, con Memorando N° D000074-2025-GRML/SRPP de fecha 23 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación Presupuestal N° 000000660, por el importe de S/ 31,388.13 (Treinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Ocho con 13/100 Soles);

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del Memorando N° D000047-2025-GRML/SRAF de fecha 26 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas solicita a la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos evaluar y continuar con las acciones pertinentes para aprobar la aludida prestación adicional de obra; para tal efecto, remitió, entre otros documentos, el Informe Técnico N° D00000x-2025-GRML/AL, por el cual, el Área de Logística, considera procedente la solicitud de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante de Obra N° 02;

Que, el numeral 34.1 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. A su turno, el numeral 34.2 de la referida norma precisa que el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento;

Que, por su parte, de acuerdo a los numerales 34.3 y 34.4 del citado, excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales de obras hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados;

Que, aunado a ello, en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, se establece el procedimiento y requisitos para la aprobación del adicional de obra;

Que, en el marco de lo precedentemente expuesto y considerando las opiniones favorables de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas y la Subgerencia Regional de Infraestructura, mediante la Memorando N° 346-2025-MML-ALC-GRML-SRAJ del 26 de mayo de 2025, la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos ha considerado que concurren los presupuestos legales requeridos para continuar con el trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 en el marco del Contrato N°004-2025-MML-GRML-SRAF derivado de Licitación Pública N° 008-2024-MML/GRML-CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, en el Jr. Alexander Von Humbolt (Tramo Av. Paseo de la República a Av. San Pablo), distrito de La Victoria – Lima – Lima – Primera Etapa"*, con CUI N° 2380497; por lo que, resulta procedente aprobar la referida Prestación Adicional y Deductivo vinculante, a través de la Resolución de Subgerencia Regional de Administración y Finanzas;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 1 de la Resolución de Gerencia Regional N° 010-2024-MML-ALC-GRML-GR, de fecha 17 de enero de 2024, la Gerencia Regional delegó a la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, para el año fiscal 2024, la facultad de *"j) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y reducción de prestaciones en el caso de bienes y servicios, hasta por el máximo permitido"*;

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Ordenanza N° 1029, modificada por la Ordenanza N° 1140, y las facultades contenidas en la Resolución de Gerencia Regional N° 010-2024-MML-ALC-GRLM-GR, y contando con la opinión favorable y visto bueno de las Subgerencia Regional de Infraestructura, el Área de Logística y la Subgerencia Regional de Asuntos Jurídicos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la solicitud de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 02 con Deductivo Vinculante N° 02 en el marco del Contrato N°004-2025-MML-GRML-SRAF derivado de Licitación Pública N° 008-2024-MML/GRML-CS, para la Contratación de la Ejecución de Obra: *"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal, en el Jr. Alexander Von Humbolt (Tramo Av. Paseo de la República a Av. San Pablo), distrito de La Victoria – Lima – Lima – Primera Etapa"*, con CUI N° 2380497, conforme al siguiente detalle:

Obra	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL, EN EL JR. ALEXANDER VON HUMBOLT (TRAMO AV. PASEO DE LA REPÚBLICA A AV. SAN PABLO), DISTRITO DE LA VICTORIA – LIMA -PRIMERA ETAPA", CON CUI 2380497
Causal Técnica	Las deficiencias técnicas en el expediente técnico generaron la necesidad de un adicional con deductivo vinculante, debido a que se verifico la ejecución indispensable de estacionamiento de concreto f'c=280 kg/cm2 e=0.15m, como nuevas partidas, a fin de garantizar el cumplimiento de las metas del proyecto mejorando la seguridad vehicular y peatonal.
Monto del Adicional	S/447,567.96 Inc. IG
Monto del Deductivo de Obra	S/ 416,179.83 Inc. IG
Diferencia del Adicional Menos el Deductivo	S/ 31,388.13 Inc. IG
Porcentaje resultante sin redondeo con relación al monto del contrato original	0.50%
Porcentaje resultante sin redondeos acumulados (Total Adicionales + Mayores Metrados)	5.32%
Plazo de Ejecución	25 días calendario

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR al Área de Logística, por ser el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, la notificación de la presente Resolución al Contratista, al Supervisor de Obra, y a quien corresponda conforme a Ley y realice las gestiones necesarias ante la Subgerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad, dentro de los plazos establecidos.

ARTÍCULO 3. - SOLICITAR a la Subgerencia Regional de Infraestructura, así como encargar al Área de Logística, la implementación, ejecución y debido cumplimiento de la presente Resolución, en ejercicio de sus competencias y atribuciones.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ARTÍCULO 4. - DISPONER que el Área de Recursos Humanos de la Subgerencia Regional de Administración y Finanzas, comunique a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, los alcances de la presente resolución, a efectos que éste, de acuerdo a sus competencias y atribuciones, inicie el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA SUSANA ROMO ASTETE
SUBGERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS